

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION:

MADRID.....	Por un mes, pesetas. . .	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Despachos recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

BILBAO 15 Febrero, 7:30 n.—Guerra 15, 40:50 n.—General en Jefe Izquierda á Ministro Guerra, Madrid:

«VERGARA 15, 8:40 m.—Llegué aquí ayer sin novedad, y á Azcoitia Loma, al que veré hoy. Mi posición es firme y amenazadora para el enemigo. El Ejército agradece la felicitacion del Gobierno, Senadores y Diputados, que recibo y les saludo.»

Se han presentado al General Primo de Rivera 40 carlistas con armas y uno en Vitoria.

Segun despacho del Cónsul general de España en Bayona, los carlistas de Peña Plata han hecho fuego contra una compañía francesa á pesar de que la corneta les previno que eran fuerzas francesas, y han matado un soldado. El fuego duró 40 minutos.

## DISCURSO

LEIDO

### POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES,

VERIFICADA EL 15 DE FEBRERO DE 1876.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS: Siempre será para mí grato el ver en torno reunidos á los Representantes de la Nación; mas tiene que serlo, como nunca, ahora, ya por ser la vez primera que entre vosotros ocupo el Sólido, ya porque de nuevo abro estas puertas, que cerró hace tiempo la discordia.

Ponerle definitivo término es sin duda mi primer deber; pero no sólo mio, en verdad, sino de todos los que aquí estamos. Fatigada, desangrada, empobrecida, lo pide á voces la Nación, y espéralo impaciente el Mundo, menos compadecido que escandalizado de la insólita duracion de nuestros males.

Mi corazón, al contemplaros, rebosa hoy ya en esperanzas. De hombres expertos, con buena intencion, y tan interesados, como Yo mismo, en la prosperidad de la Pátria, no puedo recelar que, olvidando los escarmientos pasados, nieguen su concurso á la obra de pacificacion y reconstitucion, que Dios nos tiene á todos encomendada.

Ella no exige que renuncie nadie á sus aspiraciones doctrinales. Basta con apreciar de buena fé la presente realidad de las cosas, prefiriendo ú aceptando el sistema de leyes que más responda á las necesidades del bien público y de los tiempos, las

cuales se imponen siempre al fin y al cabo cuando son ciertas.

Pide, sí, imperiosamente, la difícil obra que hoy comienza, que dejéis ya todo lo pasado al juicio imparcial de la Historia. Vuestra atencion, por solícita que sea, vuestros talentos, vuestra actividad, por entero, han de haceros falta de aquí adelante para enmendar conmigo lo presente y ayudarme á abrir sendas mejores al porvenir.

Tan grande como mi satisfaccion es por ver aquí congregados á los representantes de los partidos, que, profesando diferentes opiniones, procuran por medios lícitos hacerlas prevalecer en el Estado, tiene que ser mi pena al recordar que todavía ondea en las cumbres pirenaicas la enseña de un mal aconsejado Príncipe, irreconciliable enemigo de la civilizacion europea. Reducida á la impotencia por las disposiciones de mi Gobierno, la habilidad de mis Generales y el valor de mis soldados, nada puede ya obtener esa rebelion temeraria, sino la torpe gloria de prolongar hasta el último extremo los padecimientos de la Pátria, menguando más y más su poblacion, su riqueza, su crédito, y haciendo más largo y árduo el remedio de tamaños males, no tan sólo á las presentes, sino á las futuras generaciones.

Mis obligaciones de Rey, y de Supremo Jefe del Ejército, reclaman otra vez, como hace un año, que Yo contribuya personalmente á la pronta conquista de la paz. Si no he ido á cumplirlas ántes, por atender ha sido, como era justo, al deber que tambien tenia de esperaros. Fortalecido ya con vuestro apoyo, es vivo mi deseo de no dilatar mi nuevo viaje á las provincias, en que tan esforzadamente pelea el Ejército por sacar triunfante mi derecho, que es uno con el que la Nación tiene á vivir bajo el régimen representativo.

Por fortuna, ya que la paz interior deje que desear todavía, las relaciones de mi Gobierno con todos los demás del Mundo son en la actualidad pacíficas y amistosas. Una política franca y honrada, y el firme propósito de resolver con rapidez y rectitud los negocios, indudablemente han de hacerlas más cordiales cada día, segun mi deseo.

Se presentará el Tratado comercial concluido entre mi Gobierno y el de S. M. el Rey de los Belgas, á vuestro exámen y aprobacion.

Las negociaciones para resolver nuestras diferencias con los Estados Unidos continúan amigablemente, y confio en que la buena fé de ámbos Gobiernos, y el espíritu de justicia y mútua consideracion que los anima, dará á todo, bien pronto, satisfactorias soluciones.

Reanudadas felizmente las interrumpidas relaciones con la Santa Sede, trátase entre ámbas Potestades del arreglo de los asuntos pendientes, dentro de las condiciones que imponen los intereses respectivos de la Iglesia y el Estado.

Inspirado en los sentimientos que he expuesto, inmediatamente os presentará mi Gobierno los pro-

yectos de ley necesarios para el normal ejercicio del sistema representativo, que tanto urge restaurar, y cuantos hagan falta para poner en armonía nuestra legislacion política y administrativa con las naturales condiciones de la Monarquía constitucional.

Tambien se os pondrá de manifiesto el estado de la Hacienda, sometiendo, tan pronto como sea posible, á vuestra deliberacion las resoluciones que exigen las circunstancias en este fundamental ramo de la Administracion pública. Agravada en extremo la situacion financiera por tan hondas y prolongadas perturbaciones, y muy particularmente por las dos guerras intestinas, que arruinan al Tesoro y la Nación, sólo la paz, ya por dicha cercana, puede facilitar recursos á los poderes públicos para remediar en gran parte los males experimentados. Cuento con vuestro celo y vuestro patriotismo en la árdua tarea de establecer el equilibrio entre los gastos y los ingresos del Estado, atendiendo á todos sus acreedores en cuanto sea dable, sin olvidar tampoco el desarrollo de las fuerzas productivas del País.

Con tal objeto, prepara igualmente mi Gobierno resoluciones varias sobre obras públicas, instruccion y fomento en general, reservándose el pedir vuestro concurso cuando sea oportuno.

No ha sido bastante la desastrosa tenacidad de los mantenedores de la guerra civil en la Península, á que mi Gobierno olvidase que nuestro honor y nuestro derecho están amenazados, si no comprometidos, en América; y desde el día de mi proclamacion, más de treinta y dos mil hombres han cruzado ya el Océano, para reforzar el Ejército de Cuba.

Tampoco aquellos insurrectos, pretenses ayer de la independenciam y hoy de la ruina del suelo que devastan, han impedido que España, siempre generosa en sus dominios de Ultramar, haya dado ya libertad, por beneficio de la ley, á setenta y seis mil esclavos.

Uno y otro dato hacen evidente hasta qué punto es inquebrantable nuestra resolucion de mantener la integridad del territorio, y nuestro propósito de que en todo él dominen la civilizacion y la justicia.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES: Al contemplar la situacion general de las cosas públicas en este instante, no puedo menos de rendir un tributo de gratitud profunda á la Divina Providencia, por los grandes beneficios con que nos ha favorecido á la Nación y á mí durante el primer año de mi reinado. Aunque el estado de la Nación no sea todavía tal como apetece el deseo, sin jactancia, ni peligro de que lo niegue nadie imparcialmente, puedo deciros ya, que todo camina con rapidez suma hácia el bien posible, que se ha hecho, en todo, cuanto humanamente era dado esperar, aun contando mucho con la fortuna.

Hoy ve España con placer en su seno á los Representantes de las Grandes Potencias, sin excepcion, y á los de todos los poderes Soberanos, que han soñado estar en ella representados durante sus mejores tiempos; gozan de profunda paz todas sus provincias

del Centro, y en particular el Maestrazgo y Cataluña' donde tan difíciles de vencer han sido siempre las rebeliones; Vizcaya entera, Álava y la mejor parte de Navarra, están ya reducidas por armas á lá debida obediencia; el enemigo, que un año hace amenazaba á Madrid, mírase encerrado ahora en lo más fragoso del Pirineo, fiando allí mismo al rigor del invierno, ántes que no al de la espada, su resistencia postrimera; la insurreccion de Cuba, de día en día es más impotente; el Ejército de la Península y el de Ultramar se elevan á cifras de hombres nunca igualadas en nuestra historia; la Marina de guerra, reparada y con su armamento reformado, cási en totalidad se halla lista para defender nuestros intereses; todo, en fin, pregona á un tiempo que mi breve y difícil reinado no ha sido ya perdido para el bien. Muy laudables esfuerzos se habian, sin duda, hecho, desde ántes de mi advenimiento al Trono, para reorganizar el País, dándole medios con que dominar la guerra civil carlista, el filibusterismo cubano y la anarquía interior; pero á todo lo hecho entónces, ha añadido despues mi Gobierno una larga série de servicios, que no cabe negar sin injusticia.

Si nuestra Pátria tiene hoy que hacer, cuando no el mayor, uno, sin duda, de los más grandes esfuerzos de su historia por conservar su puesto en el Mundo, entre las naciones ordenadas y cultas, bien á las claras demuestra, en cambio, lo mucho de que será capaz el día dichoso en que todo el vigor, que en guerras y agitaciones estériles desperdicia, lo dedique constante y exclusivamente á los fecundos trabajos de la paz.

¡Quiera el Cielo, Señores Senadores y Diputados, continuar protegiendo mis deseos y los vuestros hasta el fin, permitiéndonos alcanzar, ya muy pronto, la recompensa de los enormes y dolorosos sacrificios que estamos haciendo!

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 10 del actual nombrando Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Francisco Javier Camuño, que lo es de la de Santander.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Eusebio Blasco, electo de la de Santander.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Marina, con aplicacion al art. 5.º del cap. 12 de su presupuesto ordinario de gastos correspondiente al actual año económico, *Material de carenas, construcciones y acopios*, un suplemento de crédito de 1.929.638 pesetas.

Art. 2.º El importe del expresado suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de este Decreto.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Córtes, Me ha presentado D. Ramon Goicoerrotea del cargo de Ordenador general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Córtes, Me ha presentado D. Manuel Batanero del destino de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Córtes, Me ha presentado D. Felipe Juez Sarmiento del destino de Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Córtes, Me ha presentado D. Celestino Rico del destino de Inspector general de Hacienda; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Córtes, Me ha presentado D. Leopoldo de Alba y Salcedo del destino de Oficial del Ministerio de Hacienda; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Resultando vacante el destino de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública por dimision del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Fernando Fernandez Gomez, Contador Central.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Resultando vacante el destino de Contador Central por traslacion del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Gregorio Jimenez Andrade, Tenedor de Libros de la Intervencion general del Estado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Para el destino de Tenedor de Libros de la Intervencion general de la Administracion del Estado, vacante por promocion del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Nicanor Martinez, Segundo

Jefe de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Resultando vacante el destino de Segundo Jefe de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado por traslacion del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Francisco Polo, Secretario cesante de dicha Direccion.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Resultando vacante una plaza de Inspector general de Hacienda por dimision del que lo servía,

Vengo en nombrar para la misma, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. José Daban y Tudó, Tesorero, en comision, de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

Para el destino de Tesorero de la Direccion general de la Deuda pública, que resulta vacante por promocion del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Rafael Cavanillas y Doz, cesante de igual clase.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

En recompensa de los especiales servicios prestados por D. Tiburcio María Tomé, Jefe de la Administracion económica de Sevilla,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion de Hacienda pública, libre de gastos.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

En recompensa de los especiales servicios prestados por D. Tomás Sanchez, Jefe de la Administracion económica de Valencia,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion de Hacienda pública, libre de gastos.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Córtes, Me ha presentado D. José Lafuente Casamayor del cargo de Jefe de Administracion civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, á D. Félix Soldevilla, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del propio Ministerio.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, á D. Miguel Ponzoa y Sancho, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Inspector general de Correos en la Direccion de este ramo y el de Telégrafos.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Cortes, Me ha presentado D. José Torres Valderrama del cargo de Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de la Gobernacion; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase; en comision, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion, á D. Agustin Rodriguez Santamaria, Jefe de Administracion civil de segunda clase cesante de Ultramar.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion, á D. Estanislao de Guzman y Prats, Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del propio Ministerio.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Martin Useletí de Ponte, ex-Gobernador civil.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar, en comision, Inspector especial de Administracion civil, con la categoria de Jefe de segunda clase de la misma, á D. Luciano Marin, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Cortes, Me ha presentado D. Lorenzo Guillelmi del cargo de Jefe de Administracion civil de primera clase, Secretario de la Seccion de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase, Secretario de la Seccion de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos, á D. Eduardo Fontan, Jefe de Administracion civil de tercera clase, Inspector general de Correos en la misma Direccion.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase, Inspector general de Correos en la Direccion

general de este ramo y el de Telégrafos, á D. Ramon de Navarrete, Administrador que ha sido de la Imprenta Nacional, Director de la GACETA DE MADRID.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase, Inspector general de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos, á D. Manuel del Palacio, Oficial cesante del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Cortes, Me ha presentado D. Mariano Carreras y Gonzalez del cargo de Director de la GACETA DE MADRID, Administrador de la Imprenta Nacional; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Director de la GACETA DE MADRID, Administrador de la Imprenta Nacional, á D. Pascual Frígola y Ahis, Baron de Cortes de Pallas, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, á D. Benito Soriano y Murillo.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**C. Francisco Queipo de Llano.**

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Direccion de Hidrografia.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 11.

### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

#### Costa O. de España.

VALIZA DEL BAJO LOS CASTROS, RIA DE VIGO. El Comandante de Marina de Vigo participa que la valiza colocada en el bajo Los Castros, boca S. de la ria de Vigo, ha desaparecido de su sitio.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I, y 51, 424, 476 y plano 493 de la II.

#### MAR DEL NORTE.

#### Costa de Prusia.

BARCO-FARO NÚM. 4.—ENTRADA DEL ELBA. La Oficina hidrográfica de Berlin completa con las siguientes las noticias relativas al barco-faro núm. 4 del Elba, que se publicaron en el aviso núm. 6, correspondiente al 8 de Enero de 1876:

La luz es de aparato catóptrico; está elevada 7,5 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada podrá avistarse á seis millas de distancia en todo el horizonte.

El barco-faro está fondeado por 13,8 metros de fondo. Desde él se marca: faro de Cuxhaven al S. 18° E.; faro superior de Neuwerk al S. 88° O.

Situacion: 53° 55' 22" N. y 14° 53' 14" E.

En tiempo cerrado ó de niebla, cada 15 minutos toca una campana durante un minuto y dispara el cañon. Si un buque lleva mala direccion, de dia dispara cañonazos y de noche enciende tarros de luz.

El barco sólo abandona su punto de estacion por fuerza mayor, hielos &c. Si no está en él, no se enciende de noche la luz ni de dia se iza el globo.

Provisionalmente el barco señala el canal durante los meses de invierno, y se mantendrá en su puesto en la próxima primavera si el ensayo actual da resultado.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 15° NO. en 1875.

LUZ FIJA EN SANDTHOR KAI EN HAMBURGO.—ELBA. Igualmente se hace saber que en Octubre de 1875 se ha encendido una luz de puerto fija, roja y verde en el ángulo O. del Sandthor Kai en Hamburgo. Aparece roja en direccion de Ooster Gatt, y verde hacia el abra de Sandthor.

El aparato de iluminacion es catóptrico y de cuarto orden.

#### Río Jade.

VALIZA HOHEN MELLUM EN EL BANCO DE ESTE NOMBRE. Se ha construido en la parte O. del banco Hohen Mellum, río Jade, una pirámide de madera cuyo vértice, en el que hay una veleta, está elevado 23,5 metros sobre el terreno. La veleta tiene 2,5 metros de altura y la pirámide de 21. El forro de planchas principia á 9,5 metros del suelo, y llega hasta el vértice.

La valiza es negra y tiene una cámara para náufragos, á la que se sube por una escala de hierro. El ancho de la valiza es de seis metros por debajo del aforro.

Situacion: 53° 42' 58" N. y 14° 20' 06" E.

Cartas números 526 de la seccion I y 45 de la II.

### MAR MEDITERRÁNEO.

#### Costa de Istria.

VALIZAS PARA MARCAR LA MILLA MARÍTIMA CERCA DE TRIESTE. El Gobierno marítimo de Trieste comunica que han sido suprimidas las dos valizas que señalaban la milla marítima, cerca del valle *San Bartolomeo*.

Para servirse de la milla se deberá por tanto valerse de la enfiliacion, dos á dos, de los obeliscos situados en punta *Grossa* y punta *Sottile*, que marcan los extremos de la dicha milla y de la direccion N. 42° 42' E.; S. 42° 42' O., que indica el rumbo que debe seguirse entre una y otra enfiliacion.

MODIFICACION DEL FARO DE PORER. Desde el 18 de Diciembre de 1875 se enciende en el faro de Porer, cabo Promontore, una luz fija, blanca, elevada 34 metros sobre el nivel del mar, y visible á 16 millas de distancia: el aparato es lenticular y de tercer orden.

Al mismo tiempo se ha suprimido el faro provisional que servia durante la construccion del permanente.

#### Dalmacia.

SEÑAL MARÍTIMA EN EL BAJO MACINA, CANAL DE SOLTA. La señal marítima del bajo *Macina* se ha reconstruido en forma de pirámide exagonal; sale un metro sobre el nivel de la pleamar, y está surmontada de un asta de hierro de 2,5 metros con banderola.

La señal está en tres metros de agua, y cerca de 7,5 metros al N. del centro del bajo.

Cartas números 400 y 435 de la seccion III.

Madrid 4 de Febrero de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

Núm. 12.

### OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

#### Costa de Chile.

ROCA CASUALIDAD.—BAHÍA PICHIDANGUI. La Oficina hidrográfica de Chile comunica las siguientes noticias: la roca Casualidad, á la entrada de la bahía Pichidangui, cuya situacion marcan como dudosa las cartas inglesas, está situada 320 metros al N. 57° E. de la punta N. de la isla Locos.

El bajo se extiende del NE. al SO. unos 50 metros, y en bajamar de sizigias hay sobre su parte más somera dos metros de agua.

El canal entre el bajo y la isla es limpio y profundo. La mar sólo rompe sobre el bajo con malos tiempos del cuarto cuadrante y con los del SO.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 16° NE. en 1875.

Carta núm. 266 de la seccion VII.

#### Costa de Valparaiso.

RECTIFICACION DE ALGUNOS PUNTOS DE LA COSTA DE VALPARAISO. La misma Oficina hace saber las siguientes rectificaciones de diversos puntos de la costa de Valparaiso:

ROCA FRAILE DE QUINTAI. Esta roca, que todavía no ha sido sondada en su redoso, se encuentra 4.550 metros al N. 38° 40' O. de punta Loros, ó sea la punta S. de la caleta Quintai.

FARALLONES DEL ALGARROBO. Los farallones situados á la entrada de la rada del Algarrobo, no marcados en las cartas, se encuentran 4.750 metros al N. de Peña Blanca, y al S. 57° 30' O. del estrecho N. de la playa del Algarrobo. Estas marcaciones fijan el centro de estas rocas.

Alrededor de los farallones la sonda varía entre 9 y 20 metros, fondo rocas, y en el canalizo que hay entre estos y la tierra entre 13 y 24 metros.

La rada del Algarrobo es de fácil acceso para los buques de vela, siendo su profundidad de 13 á 30 metros; el fondeadero, en el que hay 28 metros, se encuentra una milla al NO. del caserío de la rada, en la enfiliacion de Pájaros Niños con Peña Blanca.

Próximamente 900 metros al N. 84° E., se encuentra un banco de piedras con 9,5 metros de profundidad, sobre el cual rompe la mar con tiempos duros del O.

**ARRECIPE REPORTED.** Este peligro se encuentra 2.500 metros al N. 20° E. de la parte más saliente de punta Toro, encontrándose por tanto más cerca de la costa que lo que indican las cartas. Mide 750 metros de E. á O. y 500 de N. á S.

**BAJO EL TORO.** El bajo denominado el Toro se encuentra 2.800 metros al N. 53° E. de la punta Toro, y á 850 metros de la tierra más cercana.

En el canal que forma este bajo con el Reported se encuentran 22 metros de agua, fondo arena, y entre el Toro y la punta hay de 18 á 25 metros, arena.

Marcaciones verdaderas.—Variación 46° 45' NE. en 1875.

Carta núm. 249 de la sección VII.

#### Estrecho de Magallanes.

**VALIZAS SOBRE EL BANCO TRITON Y CABO GREGORIO.** Según aviso de la Oficina hidrográfica de Chile, el 19 de Octubre de 1875 se han colocado las siguientes valizas:

**BANCO TRITON.** En el centro del banco una valiza de madera, cuadrangular, de algo más de dos metros de lado, terminando en una pirámide cuadrangular que sobresale del agua 4,6 metro. Está fondeada en 4,6 metros en bajamar con dos anclas tendidas del NNE. al SSO. Con tiempo claro y sin viento fresco es visible á cuatro millas de distancia.

Desde ella se marca: punta San Isidro, al S. 46° O.; cabo San Gregorio, al S. 79° O.; cerro Dixon, al N. 88° E.; punta Barranca, al N. 61° E.; cerro Useful, al N. 45° O.

**CABO SAN GREGORIO.** En este cabo se ha colocado una valiza para señalar el mejor fondeadero de esos sitios, que es la bahía de su nombre. Es una pirámide de 47 metros de altura, ocho metros de ancho en su base, y pintada á fajas rojas. La base de la valiza se encuentra 35 metros sobre el mar, á 400 metros de la playa más cercana. Es visible á 16 millas en tiempo despejado.

Desde ella se marca: punta San Gregorio, al S. 73° O.; punta San Vicente, al S. 46° O.; boya del banco Triton, al N. 81° E.

Marcaciones verdaderas.—Variación 21° NE. en 1875.

Carta núm. 73 de la sección VII.

Madrid 8 de Febrero de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortización de 1875, bola 6.ª de sorteo, números 191 á 200.

No depositados, primer semestre de 1875, números 1.232 á 1.271 de señalamiento.

Devolución de cupones en rama de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, correspondientes al segundo semestre de 1875, carpetas números 301 á 350 de señalamiento.

Madrid 13 de Febrero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 16 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la cuarta subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Julio del año último.

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
440	D. Diego de Flores.
2.038	D. Rafael A. y Alvarez.
1.664	D. H. L. Dickinson.

Madrid 13 de Febrero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Mena.

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los núm.ºs 612 al 622 de presentación y 1.312 al 1.322 de orden para el pago, importantes 25.335 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tremp á Sort, ó sea desde Tremp á Salas, y que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende á 249.387 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de

la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

#### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho civil español, vacante en la Universidad de Oviedo.

Por enfermedad de uno de los señores Vocales que componen este Tribunal, se suspende el sorteo de trincas que se había de celebrar el día 16 del corriente mes; y se señala nuevamente para dicho sorteo el día 21 del actual, á las doce de la mañana, en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, Víctor Arnau.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Administración del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 14 de Febrero de 1876.

Número 436	Adela Martínez.—Albacete.
437	Ambrosio Aldasoro.—Durango.
438	Celedonia Santa María.—Burgos.
439	Eduardo Puig.—Barcelona.
440	Esperanza Valdés.—Ávila.
441	Estanislao Ruiz.—Guadalajara.
442	Estéban Herrera.—Burgos.
443	Francisca Bello.—Zaragoza.
444	Juan Sierra.—C. Chamartin.
445	Leonor Gonzalez.—Valencia.
446	Luciano Camacho.—Cuba.
447	Miguel Castro.—Vitoria.
448	Pedro Uría.—Requena.
449	Remedio S. Ayala.—Sevilla.
450	Soledad Salazar.—Murcia.
451	Telesfora Barceló.—Sigüenza.

Madrid 13 de Febrero de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Registro de la propiedad de Astorga.

Relación de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de este Registro desde los años de 1844 á 1862 inclusive, extractadas por diversos conceptos y por el orden alfabético de Ayuntamientos de los pueblos en que radican las fincas (1).

#### AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES.

##### BENAVIDES.

##### Por el gravámen.

En 5 Julio 1854, por el Escribano Vilelga, Manuela Alvarez adquiere por donacion en usufructo de Narciso Márcos una casa en la calle del Tejar. Libro 43, folio 203.

En 30 Setiembre 1854, por el mismo Escribano, Francisco Javier Martinez compra de la sexta parte de una casa á Marcelo Martinez. Libro 43, folio 216.

En 22 Noviembre 1854, por el mismo Escribano, José Majo compra de la mitad de una casa á Jerónima Varela. Libro 43, folio 230.

En 21 Enero 1856, por el mismo Escribano, Manuel Cordeiro compra de tres fincas á Miguel Perez y su mujer. Libro 44, folios 52 al 54.

En 27 Abril 1856, por el mismo Escribano, María Gualtares adquiere de Fausto Martinez por donacion la mitad de una casa. Libro 44, folio 147.

En 1.º Agosto 1847, por el mismo Escribano, Agustin Sevillano y José Puente compra de una casa á Juan Rubio y otros. Libro 44, folio 263.

En 1.º Agosto 1847, por el mismo Escribano, Juan Rubio y Francisco Calvo permuta de Agustin Sevillano de un quión en una casa. Libro 44, folio 269.

En 11 Agosto 1862, por el mismo Escribano, D. Manuel Fernandez compra de una tierra á José Fernandez. Libro 45, folio 222.

##### Por los contrayentes.

En 3 Abril 1858, por el mismo Escribano, Angel Martinez, Gregorio Fernandez, Manuel Acebes y Francisco y Rafaela Fernandez hipotecan en seguridad de la venta de un arrotto al sitio de los Cerezales una casa con un huerto en la calle del Tejar. Libro 2, folio 40 vuelto.

En 10 Noviembre 1851, por el mismo Escribano, María de Vega subroga un foro de 10 rs. que gravita sobre un prado sobre una tierra. Libro 2, folio 112.

En 29 Enero 1850, por el mismo Escribano, los herederos de D. Manuel García Díez compra de un quión de tierra á la Cabezada á José Cuervo y su mujer. Libro 6, folio 152.

En 7 Mayo 1859, por el Escribano Barrio, los hijos de Antonio Dieguez heredan de su tia María Dieguez una tierra á la Vega de Arriba y asimismo la heredan en una tierra á la casa sola los hijos de Dominga Dieguez. Libro 45, folios 80 y 82.

(1) Véase la Gaceta del día 31 de Enero próximo pasado.

#### PUEBLO DE GUALTARES.

##### Por las fincas.

En 26 Marzo 1844, por el Escribano García Alvarez, Don Manuel Santos, de Castrillos, compra de fincas á la Nacion. Libro 2, folio 5.

En 19 Diciembre 1851, por el Escribano García, D. Pedro Mansilla compra á Doña Vicenta Alvarez de un quión de arrotto. Libro 5, folio 37.

No consta la fecha ni el Escribano, á la Exema. Sra. Doña Ana Taspe y Macías, Duquesa viuda de Frias, pertenece un foro de tres fanegas de trigo que pagan los herederos de Francisco Delgado y consortes. Libro 75, folio 127.

En 9 Mayo 1833, por el Escribano Vilelga, José Rodriguez y Rosa Rubio adquieren por donacion de Agustina Martinez parte de una casa. Libro 75, folio 20.

##### Por el gravámen.

En 28 Noviembre 1851, por el Escribano Vilelga, D. Francisco Javier Fernandez compra á Manuel de Vega de un prado á los Altos. Libro 5, folio 6 vuelto.

En 28 Noviembre 1851, por el mismo Escribano, D. Francisco Javier Fernandez compra de una tierra á D. Manuel Blanco Dieguez. Libro 5, folio 7.

En 5 Junio 1862, por el Escribano Jimeno, D. Francisco Javier Fernandez compra de una huerta á Miguel Martinez. Libro 6, folio 429.

No consta la fecha ni el Escribano, á Tomasa Cuesta, de San Feliú, corresponde un arrotto de dos cuartales y una tierra á la Cruz. Libro 6, folios 286 y 287.

No consta la fecha ni el Escribano, á Fernando Mielgo, de San Feliú, pertenece por herencia de su padre Alfonso una tierra. Libro 6, folio 309.

En 18 Enero 1853, por el Escribano Vilelga, Dionisio Mielgo compra de una tierra á Domingo Natal y su mujer. Libro 75, folio 19.

En 18 Junio 1855, por el Escribano Barba, D. Francisco Mateos del Palacio compra de la mitad de una tierra á Don Leandro Salvadores. Libro 75, folio 51.

No consta la fecha ni el Escribano, á Doña Emilia Mateos Salvadores pertenece por muerte de su abuelo D. Antonio Salvadores la mitad de una tierra, y á Doña Jacoba por igual concepto otra á las Quintas. Libro 75, folios 52 y 54.

##### Por los contrayentes.

En 16 Mayo 1846, por el Escribano García, Doña Lucía Prieto é hijos, de Astorga, compra de varias fincas á Manuel Rodriguez. Libro 3, folio 38 vuelto.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Barrio, falleció Agueda Rodriguez, de Villares, y para pago de sus deudas se adjudican dos tierras á Tras las Casas. Libro 6, folio 274.

#### QUINTANILLA DEL MONTE.

##### Por las fincas.

En 21 Mayo 1844, por el Escribano Vilelga, D. Manuel Robla compra de un prado. Libro 2, folio 8.

En 10 Mayo 1845, por el mismo Escribano, Gregorio Castriello compra de una tierra á Manuel García. Libro 2, folio 19 vuelto.

En 9 Abril 1858, por el mismo Escribano, Pablo Aller compra de un cuatro tierras á Francisco Aller. Libro 5, folio 257 vuelto.

En 10 Noviembre 1849, por el mismo Escribano, Victoria Prieto hereda de su marido Claudio Gonzalez en usufructo de un quión de casa. Libro 6, folio 405.

##### Por el gravámen.

En 15 Abril 1849, por el Escribano Vilelga, Angel Prieto, de Riofrio, compra de un prado á Antonio Juan y su mujer. Libro 6, folio 397.

En 22 Diciembre 1854, por el Escribano Díez, Antonio Blanco, Dionisio Aller y Tomás Gonzalez compra de varias fincas á Domingo Montaña y consortes. Libro 116, folio 36.

En 15 Mayo 1845, por el Escribano Vilelga, Gregorio Castriello compra á Manuel y Antonia García de una tierra. Libro 1, folio 132.

#### QUINTANILLA DEL VALLE.

##### Por las fincas.

En 19 Febrero 1858, por el Escribano Vilelga, Juan Alvarez compra de todas las tierras y prados que existen en este pueblo y Antañán á D. Julian Fernandez Blanco. Libro 5, folio 222 vuelto.

En 19 Febrero 1858, por el mismo Escribano, Manuel de Robles compra de tres tierras á Ventura Perez. Libro 5, folio 223.

En 25 Febrero 1858, por el Escribano Blanco, Pascual Martinez compra de cinco tierras, dos prados y un quión de huerta á Juan Gonzalez. Libro 5, folio 231 vuelto.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, á Don Tomás, D. Nicolás y D. Juan Rodriguez, de Cela, corresponden todas las fincas vinculares adjudicadas en su hijuela á su hermana Doña Jacoba. Libro 6, folio 381.

En 12 Marzo 1859, por el Escribano Nava, Manuel Delgado, Domingo Puente y Blas Mayo compra de 26 prados y 64 tierras á D. Gabriel Valbuena y D. José Escobar. Libro 24, folio 100.

En 12 Diciembre 1854, por el Escribano Vilelga, Pascual Martinez hipoteca á D. Francisco Javier Fernandez dos huertas y una casa. Libro 24, folio 203.

En 8 Marzo 1858, no consta el Escribano, embargo de una casa de Angel Castro á instancia de D. Manuel Ochoa. Libro 193, folio 49 vuelto.

*Por el gravámen.*

En 19 Setiembre 1846, por el Escribano Díez, Juan Alvarez compra á Agustina Orieta una huerta á la Pradilla. Libro 3, folio 79.

*Por los contrayentes.*

En 1.º Marzo 1838, por el Escribano Vilelga, Francisco García y consortes compran á Apolinario Martínez un quión de una huerta. Libro 3, folio 236 vuelto.

En 5 Febrero 1861, por el Escribano Barrio, fallecieron Antonio García y Agustina Sánchez y legan á los hijos de Josefa García una tierra á la fuente de Navayelos. Libro 120, folio 139.

En 4 Octubre 1857, por el Escribano García, Pascual Martínez y su mujer hipotecan á Roque Villar, de San Justo, varias fincas. Libro 2., folio 322 vuelto.

En 2 Mayo 1837, no consta el Escribano, embargo de un huerto y una tierra de José y Ventura Alvarez y otra á instancia de D. Mateo Araujo, de Astorga. Libro 193, folio 43 vuelto.

En 12 Enero 1839, no consta el Escribano, embargo de varias fincas de Pascual Martínez y otra á instancia de D. Manuel Ochoa, de Astorga. Libro 193, folio 53 vuelto.

*Por el contrato.*

En 22 Febrero 1858, por el Escribano Vilelga, Francisco García, vendedor, José Martínez, comprador, una tierra al Sardonal, y el José da al Francisco otra en Antoñan al camino de Astorga. Libro 3, folio 226 vuelto.

## VEGA DE ANTOÑAN.

*Por las fincas.*

En 16 Setiembre 1854, por el Escribano Vilelga, Baltasar González dona á Catalina Matilla un trozo de Casa. Libro 6, folio 473.

No consta la fecha ni el Escribano. Pertenece á Antonino García una tierra al Corral del Monte. Libro 36, folio 138.

No consta la fecha ni el Escribano. Pertenece á D. Manuel García varias fincas. Libro 36, folio 173.

*Por los contrayentes.*

No consta la fecha ni el Escribano. A los hijos de Josefa García, de Quintanilla del Valle, pertenece una tierra á Valcavado. Libro 36, folio 174.

## AYUNTAMIENTO DE CARRIZO.

## CARRIZO.

*Inscripciones defectuosas por no venir en conocimiento de los contrayentes.*

No consta la fecha de la inscripcion ni el nombre del Escribano. Fallecieron Andrés Marcos y Manuela García y hereda su hija única estas fincas que son diez tierras y una casa. Libro 54, folios 239 al 261.

*Defectuosas por no expresarse las fincas.*

En 27 Enero 1844, por el Escribano Gonzalez, Antonio Pedrosa, de San Roman, compra de una tierra. Libro 2, folio 2.

En 12 Marzo 1844, por el Escribano Conejo, Antonio Pedrosa, de San Roman, compra de otra tierra. Libro 2, folio 4.

En 11 Agosto 1844, por el Escribano Vilelga, Antonia Alvarez compra de una casa. Libro 2, folio 10 vuelto.

En 20 Mayo 1843, por el Escribano Vallinas, José Fernandez compra á Vicente Fuertes una huerta. Libro 2, folio 19 vuelto.

En 27 Octubre 1850, por el Escribano Conejo, Vicente Fuertes y Diego Perez permuta de un prado por la mitad de una huerta. Libro 3, folio 422 vuelto.

En 15 Enero 1838, por el Escribano Vilelga, Juan Muñiz compra de cuatro tierras. Libro 3, folio 201 vuelto.

En 19 Abril 1860, por el Escribano Conejo, Felipe García y consortes compra de parte de una tierra. Libro 6, folio 403 vuelto.

No consta la fecha ni el Escribano. Escritura de venta por Clemente Paz, de La Milla, de varias fincas, sin que consten más datos. Libro 7, folio 195.

No consta la fecha, por el Escribano Balbuena, compra por Bernardo Ruiz y Manuel Alvarez de varias tierras á la Nacion. Libro 7, folios 433 al 435.

En 14 Diciembre 1859, por el Escribano Nava, compra por Bernardo García á D. Joaquín Alvarez Quiñones de un quión de tierras y prados. Libro 54, folio 38.

En 14 Diciembre 1839, por el mismo Escribano, compra por D. Gabriel Balbuena al mismo de 10 quiones de tierras y prados. Libro 54, folio 39.

No consta la fecha, por el Escribano Roales, falleció Doña Bárbara Balbuena, y á su hija Doña Agueda Bayon se le adjudican fincas en término de Carrioso Villanueva. Libro 54, folio 44.

No consta la fecha ni el Escribano, falleció Dorotea Villafañe, y se adjudicaron varias fincas á su hija Joaquina de Paz. Libro 54, folio 58.

No consta la fecha, por el Escribano Conejo, fallecieron Agustín Villafañe y Cristina Fernandez, y se adjudican varias fincas á su hijo Pedro. Libro 54, folio 78.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, por fallecimiento de los mismos se adjudican á su hijo Bernardo varias fincas, en igual fecha. Libro 54, folio 81.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, por fallecimiento de los mismos, se adjudican en igual fecha á su hija Josefa varias fincas. Libro 54, folio 87.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, falleció Francisco Muñiz, y se adjudica á su viuda Josefa Perez un quión de 25 del Otoño del Coto. Libro 54, folio 109.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, por falleci-

miento del mismo, en igual fecha se adjudicaron á su hijo Lorenzo una tierra á las Cartas y un quión de 25 del Otoño del Coto. Libro 54, folios 123 al 125.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, falleció Joaquín Alvarez y se le adjudican varias fincas á su hijo Agustín. Libro 54, folio 194.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, por fallecimiento del mismo, á su hija Brígida mitad de una casa. Libro 54, folio 197.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, por fallecimiento de mismo, á su viuda Brígida un corral, un palomar y un pajar. Libro 54, folios 200 al 203.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, falleció Antonio Marcos, y á su hija María Antonia Ordoñez se le adjudican 4.817 rs. en una casa y un huerto. Libro 54, folio 233.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, por fallecimiento del mismo se adjudican á José Ordoñez una casa y un huerto. Libro 54, folio 236.

No consta la fecha, por el Escribano García, falleció Agustín Perez, y por escritura de convenio se adjudica á Clemente García y á sus hijos Antonio, Beatriz, Polonia y María varias fincas que no se deslindan. Libro 54, folios 283 al 289.

No consta la fecha, por el Escribano Conejo, falleció Isabel García, y se adjudicó á su hijo Bernardo un corral y parte de una casa. Libro 55, folios 77 y 79.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, por fallecimiento de la misma se adjudicó á sus hijos Pedro y Juan dos vigadas de casa y un quión de 25 del Otoño del Coto. Libro 55, folios 90 y 92.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, por fallecimiento de la misma á su hija Isabel le adjudicó una casa. Libro 55, folio 95.

En 12 Marzo 1844, por el mismo Escribano, Antonio Pedrosa, de San Roman de la Vega, compra á Vicente Fuertes una huerta. Libro 1.º, folio 119 vuelto.

En 11 Agosto 1844, por el Escribano Vilelga, Antonia Alvarez compra á María de Paz parte de una casa. Libro 1.º, folio 124 vuelto.

En 23 Julio 1846, por el Escribano Ordas, Manuel Gonzalez, escritura de obligacion á favor de Antonio Rodriguez por 3.000 rs., y al seguro hipoteca una casa. Libro 2, folio 1.

En 2 Junio 1847, por el Escribano Conejo, Juan Fernandez y Gabriela Hueso, su mujer, hipotecan á D. Francisco Javier Fernandez por 1.150 rs. varias fincas. Libro 2, folio 31.

En 16 Setiembre 1856, por el Escribano Balbuena, escritura de redencion de un censo por la Nacion á favor de Doña Saturnina Alonso, y que gravita sobre la casa que habita. Libro 2, folio 249 vuelto.

En 5 Junio 1849, no consta el Escribano, mandamiento de embargo en causa de oficio, año contra Bernardo Perez. Libro 193, folio 9.

En 29 Setiembre 1849, por el Escribano Gonzalez Reyero, mandamiento de 24 del mismo contra Bernardo Perez y Pedro García. Libro 193, folio 10.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Tribunal de Cuentas del Reino.

## Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafael Lopez Rivera, Jefe interino que fué de la Intervencion de la Administracion económica de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos del segundo trimestre de 1769-70 de la expresada provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan F. San Juan, Interventor que fué de la Administracion económica de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos en general de dicha provincia, correspondiente al primer trimestre de 1869-70; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—Manuel Tomé.

## Juzgados militares.

## San Sebastian.

D. Ramon Silva y Fernandez, Teniente de la quinta companía del batallon reserva núm. 11.

Habiéndose ausentado de Haro, donde se hallaba en el hospital militar de Santo Domingo de dicha villa, y en el trayecto del expresado hospital al central de la poblacion para recibir el alta por hallarse ya curado de su enfermedad, el soldado de la tercera companía de dicho batallon Valentin Espinosa Losada, á quien estoy sumariando por delito de primera deser-

cion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la calle de la Trinidad, núm. 7, piso entresuelo, en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 3 de Febrero de 1873.—Ramon Silva Fernandez.

## Zaragoza.

D. Gregorio Dominguez de Castro, Comandante, Fiscal de causas de la Capitanía general de Aragon.

Hallándome instruyendo sumaria por incendio del Registro civil y exacciones en el pueblo de Lanaja; usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto á los peisanos Juan Antonio Ainet y Barrado, y D. Juan Jimenez, conocido por Mosen Pacho, el primero natural del pueblo de Belio y el segundo de la ciudad de Teruel, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Zaragoza, se presenten rejas dentro de las cárceles públicas de esta ciudad para dar sus descargos y defensa como complicados en la referida sumaria; en la inteligencia de que no compareciendo en el mencionado plazo se continuará aquella y será sentenciada en rebeldía sin más llamarles ni emplazarlos.

Fíjese y pregónese para conocimiento de todos. Zaragoza 9 de Febrero de 1876.—Gregorio Dominguez.—Por mandado, el Escribano, José Espallargas.

## Juzgados de primera instancia.

## Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gay del Pino, vecino de Escañuela, cuyas señas son: edad 17 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara id., sin barba, color trigueño, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre herida grave con arma de fuego á Francisco Lopez Ramirez, de la misma vecindad; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá dicha causa en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar; rogando á las Autoridades y fuerza de la Guardia civil acuerden su busca y captura, el que siendo habido será puesto á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 4 de Febrero de 1876.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

## Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Badajoz y su partido.

Por la presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á D. Antonio Fernandez Alor de la Barrera, vecino que fué de esta capital, y empleado que era de la Secretaría de su Ayuntamiento á principios del año de 1873, á fin de que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado para prestar declaracion de inquirir y contestar los cargos que le resultan en causa que se instruye con motivo de haberse alistado para Ultramar, como españoles, varios extranjeros; apercibido el Fernandez Alor de que no compareciendo en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Badajoz 11 de Febrero de 1876.—Manuel Gallo y Rey.—El Escribano actuario, Francisco Marqués Tomás.

## Benabarre.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita y llama á Alberto Hospital, vecino de Noals, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que pende en el mismo sobre homicidio de Manuel Tolo de Montanuy; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 10 de Febrero de 1876.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

## Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en 20 de Agosto del año último se declaró á D. Diego de Castro, Doña Cármen Carmoña y sus hijos y D. Lorenzo Beyens decaídos del derecho que habian ostentado en los autos sobre desvinculacion de los bienes de la capellanía fundada por D. Ignacio Beyens.

Y para que llegue á conocimiento de aquellos se inserta el presente.

Cádiz 5 de Febrero de 1876.—José Penichet y Calimano.—Narciso M. Lozano.

—P

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio.

En virtud del presente se cita á D. Joaquín de la Hermosilla, Conde de Rio-Molino, ó sus herederos, para que en el término de nueve dias se presenten á formular su demanda en los autos sobre desvinculacion de los bienes que constitu-

yen la capellanía fundada por Doña María Sanchez Teisinio; bajo aperebimiento que de no hacerlo se le tendrá por decaído su derecho.

Cádiz 5 de Febrero de 1876.—José Penichet y Calimano.—Narciso M. Lozano. —P

#### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonia Hurtado para que en el término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra María Montenegro y otra por lesiones á la mencionada Hurtado; prevenida que de no comparecer en el plazo que se deja marcado las providencias que se dicten la pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 9 de Febrero de 1876.—Ramon de Sendra.—Juan M. Lopez.

#### Calatayud.

D. José de Irabien, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente se llama á Antonio Nuño y Lorente, natural y domiciliado en Paracuellos de Giloca, de oficio barbero, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en éste Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra aquel se instruye sobre muerte violenta de Lorenzo Delgado; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todos los Sres. Jueces de esta provincia y demás Autoridades del Reino y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho Antonio procedan á su prision, y obtenida conducirlo á las cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á 10 de Febrero de 1876.—José de Irabien.—De su orden, Manuel Palomares.

#### Señas del reo.

Edad 16 años, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, de oficio barbero; viste alpargata negra cerrada, pantalon con listas claras, chaleco de color, corbata, chaqueta oscura, gorra oscura y tapabocas de listas claras; su estatura algo más que la talla, grueso y de buen color.

D. José de Irabien y Villachica, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Martinez y Segarra, vecina de esta ciudad y residente en Madrid, á quien se ha seguido causa criminal sobre lesiones, para que en el término de 10 dias comparezca ante S. E. la Audiencia del territorio á usar del derecho que le convenga; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, como igualmente en este Tribunal con objeto de notificarla la sentencia recaída en la expresada causa.

Dado en Calatayud á 12 de Febrero de 1876.—José de Irabien.—De su orden, Pedro Ibarra.

#### Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Magdalena Moya, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en forma de inquirir en la causa que contra la misma se sigue sobre suponerla autora del robo de 400 rs. á Don Angel Delgado, de esta vecindad, y además á responder á los cargos que en dicha causa se le hacen; aperebida que de no verificarlo en dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 10 de Febrero de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Francisco Moreno, padre del niño Martin Moreno Rodriguez, vecino de la villa de la Union, para que en el expresado término, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada.

Dado en Cartagena á 10 de Febrero de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandato, Manuel Belda.

#### Carrion de los Condes.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Carrion de los Condes, dictada en autos promovidos por D. Pedro Amor Arias, vecino de Boó, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Gumersindo Val Gutierrez, vecino que fué de Revenga, cuyo domicilio y residencia se ignora, cito y emplazo por segunda vez al Val para que en el término de tercero dia se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda; pues de no hacerlo se continuarán los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Carrion de los Condes 13 de Diciembre de 1875.—El actuario, Baldomero Pinedo. —P

#### Coreubion.

D. Dionisio Garcia del Valle, Juez de primera instancia de la villa y partido de Coreubion.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Espasandin y María Real, vecinos de la parroquia de San Martin de Castrelo, distrito municipal de Vimianzo, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaracion y reconocer los recibos de contribucion á ellos pertenecientes que obran en las diligencias que por comision de la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña se instruye contra el Alcalde y demás individuos que compusieron el Ayuntamiento de Vimianzo desde Febrero de 1872 á 24 de Agosto de 1873, sobre exaccion indebida; aperebidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dada en la villa de Coreubion á 10 de Febrero de 1876.—Dionisio Garcia del Valle.—Manuel Cardalda y Corral, por Rocaman.

#### Ecija.

D. Juan Bautista Avila y Fernandez, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de cinco caballerías de la propiedad de D. Diego Hernandez y Carmona, vecino de la villa de Fuentes, en la noche del 1.º al 2.º del actual; en cuya causa he acordado que por todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se proceda á la busca de dichas caballerías y su remision á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legitima adquisicion.

Dada en la ciudad de Ecija á 7 de Febrero de 1876.—Juan B. Avila.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada, con cinco dedos más de la marca.

Otra id. negra, lucera, de siete años, alzada tres dedos sobre la marca.

Otra id. negra, de cinco años, y cinco dedos más de la marca.

Una potra torda, de dos años, y siete cuartas de alzada.

Un potro negro con manchas blancas en los ijares, y siete cuartas de alzada.

Todos herrados.

#### Guadix.

D. José Pelaez Rodriguez, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de la misma y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la familia de un hombre desconocido, que en la mañana del 4 de Diciembre del año último se encontró helado en la cuesta que llaman de Guadix, término de la Alamedilla, de unos 26 años á 30; vestia chaqueta y pantalon, este de paño pardo y aquella de tela de algodón, camisa y calzoncillos de algodón, calcetines azules y alpargatas, con faja encarnada y sombrero; de estatura regular, sumamente delgado, cara pequeña, barba escasa, pelo largo castaño, cabeza y frente pequeña, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á suministrar los antecedentes que tengan ó señas del referido suceso.

Dado en Guadix á 7 de Febrero de 1876.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., Ramon Cayetano Martinez.

#### Hervás.

Martin Diez y Olivares, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Hervás.

Certifico que en la causa pendiente en este Juzgado contra Vicente Castellano Colmenar por lesiones aparece la requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de Hervás.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Castellano Colmenar, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de esta villa, soltero, tejedor, de 18 años de edad, procesado por lesiones á Crisanto Gil, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este documento en los periódicos oficiales, comparezca á nombrar Abogado y Procurador que se encargue de su defensa; con aperebimiento que de no comparecer se hará el nombramiento de oficio.

Dada en Hervás á 4 de Febrero de 1876.—Alejandro Rodriguez del Valle.—De su orden, Martin Diez.»

Lo inserto corresponde y concuerda con el original de su referencia, á que me remito.

Y para que conste, firmo el presente en Hervás á 5 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Alejandro Rodriguez del Valle.—Martin Diez.

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Domingo de la Riva y Villegas, natural de esta poblacion, que falleció abintestado el día 23 de Marzo de 1867 en el hospital de Beneficencia de la ciudad de Corrientes, en Buenos-Aires, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir sus derechos; debiéndose hacer presente que hay personados en el juicio sus hermanos D. Antonio, Doña María y D. Cayetano de la Riva y Villegas.

Jerez de la Frontera 10 de Febrero de 1876.—José Bela.

X—1235

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Sanz y Alvarez, natural de Chinchon, hijo de Antonio y Casimira, casado, de 53 años de edad, de oficio albañil, que ha vivido en el callejon de San Lázaro, núm. 3, cuyas señas son: estatura regular, pelo, ojos y barba castaños, color bueno, cara redonda; su esposa Francisca Segundo Pombo, natural de esta capital, hija de Pedro y Gregoria, de 50 años de edad, siendo su estatura regular, pelo cano, cara redonda, color bueno y ojos pardos, y asimismo á una hija de ambos, la que en union de los mismos tomó parte en la riña promovida en la plaza de San Miguel el día 21 de Noviembre de 1874 con Bartolomé Sanchez, su esposa Petra Tundidor y Francisco Sanchez, hijo de estos, para que en el término de 10 dias se presenten en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de varias diligencias acordadas en la causa que se instruye con tal motivo; aperebidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A cuyo fin se ruega á las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan á la busca y detencion comunicada, y habidos que sean los remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1876.—Sebastian Carrasco.—De su orden, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia acordada en autos á instancia de Doña Josefa Cabeza Castañon se anuncia el fallecimiento de su hermano D. Carlos Cabeza Castañon, ocurrido en esta Corte en 13 de Mayo de este año, para que los que se crean con derecho á su herencia le deduzcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de 30 dias.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarubia. —P

#### Madrid.—Buenavista.

D. Celestino de Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito y llamo á D. Manuel Lopez Martinez, cuya naturaleza, vecindad y señas personales se ignoran, empleado que ha sido de la Comision de Hacienda de España en el extranjero, Seccion de Lóndres, á fin de que dentro del término de seis meses se presente en este Juzgado ó en la cárcel nacional de Villa á dar sus descargos en causa criminal que contra el mismo se sigue por abandono de destino y malversacion de caudales públicos; aperebiéndole de que no presentándose dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion, policia judicial y demás agentes de aquellas para que tan luego como tengan noticia del paradero del expresado D. Manuel Lopez Martinez procedan á su prision haciendo sea conducido á la cárcel pública de Villa de esta capital, donde lo dejen á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1876.—Celestino de Sagarminaga.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por segunda vez el fallecimiento, al parecer intestado, de D. Ramon Miranda y Perez de la Mata, que tuvo lugar el día 29 de Octubre próximo pasado en esta Corte, de donde era natural y vecino, hallándose casado con Doña Juana Cárcer y en la edad de 63 años, y siendo hijo de D. Pedro y de Doña Rosa, difuntos; y se cita á las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á ejercitarle en el referido Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias, segun se ha acordado en diligencias á solicitud de sus hijos D. Pedro, Doña María y Doña Elena Miranda y Cárcer, únicos que se han presentado, sobre que se les declare sus herederos.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—Francisco Bernad.

Es copia para insertar en la GACETA de esta Corte.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Francisco Bernad.—El actuario, Jorge Reboles. X—1236

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Malpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Bárcena Arroyo, natural de Etreros, de 46 años de edad, que ha vivido en la calle del Infante, núm. 10, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la pena de tres meses y 11 dias de arresto mayor y accesorias que le fué impuesta por sentencia recaída en causa criminal contra el mismo y otros por cohecho; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1876.—Nemesio Longué.—Por su mandato, el Escribano actuario, Venancio Perez.

#### Madrid.—Hospital.

D. Pablo Gargantiel y Espejo, Jefe de Administracion de Hacienda pública honorario, Caballero de las Reales y distinguidas Ordenes española de Carlos III y americana de Isabel

la Católica, y Escribano por S. M. numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Doy fé que en los autos que se siguen en el mismo Juzgado y por mi Escribanía á instancia de D. Nemesio Valdés contra Doña Manuela Losada sobre que se le declare pobre, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que por parte de D. Nemesio Valdés, representado por el Procurador D. Juan Caldeiro, se promovió este incidente con la pretension de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con Doña Manuela Losada, fundándose en que carece absolutamente de toda clase de bienes, sueldos ni rentas permanentes y eventuales, sin ejercer ninguna industria y estando viviendo á expensas de su hermano D. José Valdés, y de la limosna de sus amigos, en el estado y edad achacosa en que se encuentra:

Resultando que sustanciado por todos sus trámites legales el incidente, con audiencia del Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado en rebeldía de Doña Manuela Losada, se recibió á prueba; y D. Nemesio Valdés ha justificado en la forma que hacerlo le cumplía carecer de toda clase de bienes, y no disfrutar de renta ni sueldo alguno permanente ni eventual, dependiendo de las atenciones que le dispensan por caridad sus amigos y hermano:

Considerando que en tales circunstancias está dentro de las prescripciones del art. 482 de la Ley de enjuiciar, y es por lo mismo acreedor á disfrutar de los beneficios establecidos para los de su clase en el 481 de la misma;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debe declarar y declarar á D. Nemesio Valdés pobre en sentido legal para litigar con Doña Manuela Losada, y con derecho á gozar de todos los beneficios que la Ley de Enjuiciamiento civil dispensa á los de su clase, con arreglo y para los efectos en ella establecidos; mandando que por la rebeldía de la Doña Manuela Losada se notifique en estrados este auto, se publique en la GACETA y periódicos oficiales en la forma que prescriben los artículos del título 23, parte 1.ª de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por este su auto lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en Madrid á 31 de Enero de 1876.—Felipe Valero.—Pablo Gargantiel.

El auto inserto corresponde á la letra con su original obrante en los expresados autos; y lo relacionado consta más por menor de los mismos, de que también doy fé y á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 7 de Febrero de 1876.—V.º B.º.—Valero.—Pablo Gargantiel.

#### Madrid.—Universidad.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano se cita y llama á D. Florentino Sanchez Mascaraque para que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal de oficio que se instruye por falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1876.—V.º B.º.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

#### Madrid.—Madrilejos.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejaron á su defunción D. José Salcedo y Doña Juana Jimenez de Abendaño, vecinos que fueron de Ajofrin, se personen en este Juzgado legalmente representados á deducir sus acciones en los autos de testamentaría que cursan en el mismo y Escribanía del refrendatario; habiéndolo hecho ya por efecto del primer edicto Doña Francisca Cunchillos y Doña Antonia Rossi, en subrogación de los derechos que tenía la difunta Doña Josefa Rossi, como esposa de un hijo de aquellos llamado D. Eustasio, y D. Pedro Salcedo, en propia representación, como hijo del finado D. José Salcedo, que lo era de los citados D. José Salcedo y Doña Juana Jimenez de Abendaño.

Dado en Madrilejos á 9 de Febrero de 1876.—Fermin Abejon.—Por su mandato, Galo Gamarra. —P

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Gregorio Morilla Molina sobre lesiones, en la que se halla la requisitoria que copiada dice así: «D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Gregorio Morilla Molina, natural de Restabal, vecino de Santafé, soltero, picapedrero, de 26 años de edad, y que estaba trabajando en una cantera del pueblo de la Cala del Moral por el mes de Octubre de 1874, cuyas señas del mismo son: estatura regular, enjuto de carnes, color trigueño, ojos negros, barba poblada, á fin de que se presente en esta cárcel pública para cierta diligencia que hay que practicar en causa que se le instruye sobre lesiones á Antonio Gonzalez Vera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de policía judicial se encarguen de la busca y captura del susodicho, y habido que sea lo pondrán en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Enero de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Emilio Orozco.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 31 de Enero de 1876.—Emilio Orozco.

D. Ildefonso M. Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Francisca Fernandez Fernandez, castellana nueva, que habitaba en la calle del Pulidero, núm. 16, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que se instruye contra Francisco Cortes Reyes y consorte sobre lesiones.

Dado en la ciudad de Málaga á 6 de Febrero de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Emilio Orozco.

#### Marbella.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha acordado por auto de este día en la causa que instruye por ante mí contra Antonio Lozano Jimenez, alias Nono, sobre homicidio de José Ortiz Martin, se cite á José Ruiz, alias Périz, y Manuel Crispin, vecinos que fueron de la villa de Mijas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibidos que de no verificarlo se les impondrá la multa de 23 pesetas á cada uno, parándoles el perjuicio legal consiguiente.

Marbella 8 de Febrero de 1876.—José Gutierrez.

#### Mérida.

Licenciado D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Hernandez Acosta, vecino que era de Puebla del Maestre, de 35 años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada, con bigote y patillas, cara redonda y color moreno, para que dentro del término improrrogable de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la declaración que se interesa en la causa que se le sigue por robo de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida á 3 de Febrero de 1876.—Antonio García de la Rubia.—Por disposición de S. S., Vicente Calderon y Aguinco.

#### Moguer.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días al súbdito portugués llamado Juan Rodriguez, ignorándose las demás circunstancias de su identidad, con el fin de que dentro del indicado término comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se sigue en este Juzgado contra el autor ó autores de las lesiones inferidas al citado Juan Rodriguez; en la inteligencia que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Moguer á 11 de Febrero de 1876.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Laureano Rasso.

#### Morelia.

D. Santiago Todo y Soler, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alberto y Don Baltasar Royo y Andolz, vecinos de Alcañiz, para que en el término de 10 días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Bautista Mayordom y Alberich y otros sobre asesinato de D. Vicente Contel, Secretario del Bojar; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Morelia á 6 de Febrero de 1876.—Santiago Todo y Soler.—Por mandado de S. S., Miguel Gasulla.

#### Motril.

D. Francisco Frias Baez, Escribano y Notario de este distrito.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado contra Vicente Trujillo Medina, vecino de Almuñécar, sobre disparo de arma de fuego á D. Miguel Cortes Guidet, ha recaído el siguiente

«Auto.—Resultando que comenzada esta causa á consecuencia de los disparos de arma de fuego á D. Miguel Cortes Guidet, Secretario del Juzgado municipal de Almuñécar en 11 de Setiembre del año anterior, se han practicado cuantas diligencias han sido conducentes al esclarecimiento del hecho, declarándose procesado á Vicente Trujillo Medina, de la misma vecindad, el cual ha sido llamado por requisitoria:

Considerando que ha transcurrido el plazo fijado en la misma sin que haya comparecido el segundo; y que en su virtud, una vez terminado el sumario, debe suspenderse su curso, archivándose hasta que el ausente se presentase ó fuese habido:

Vistos los artículos 433 y 434 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y de acuerdo con lo solicitado por el Promotor fiscal; S. S., por ante mí el Escribano, dijo se declara terminado el sumario en esta causa y rebelde al expresado Vicente Trujillo Medina, y archívense las actuaciones hasta tanto que se presentase ó fuese habido dicho reo.

Póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal, y para la notificación del procesado, mediante su rebeldía; pu-

bliques en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, consultándose, acreditada que sea la inserción, con S. E. el Tribunal superior, remitiendo al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos, y dejando en la Escribanía el debido resguardo.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en Motril á 11 de Febrero de 1876.—José R. Zapata.—Francisco Frias.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, según está mandado, extiendo el presente que signo y firmo en Motril á 11 de Febrero de 1876.—Francisco Frias.

#### Olot.

D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Olot.

Por el presente edicto, y á consecuencia de lo por mí mandado en sumario de causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre robo de dinero en el manso Travesas, del término de la Viana, de este partido judicial, verificado entre ocho y nueve horas de la mañana del día 31 de Enero último por cuatro hombres desconocidos armados con revolver, los tres de ellos de estatura regular y de 20 á 26 años de edad, y el otro pequeño, de 20 á 22 años, sin pelo en la cara, color blanco, teniendo un grano en la extremidad derecha de la boca; vestían todos gorro encarnado, vulgo barretina de bola, blusa azul y tapabocas de lana el uno con listas blancas y negras, el otro blancas y encarnadas y los otros dos pardo y picado de negro; calzados con alpargatas al estilo del país. Se cita, llama y emplaza á los expresados cuatro hombres para que dentro del término de 20 días, contaderos desde la publicación del presente en el periódico oficial, comparezcan en este Juzgado para serles recibida declaración y defenderse de los cargos que de dicho sumario les resulten. Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, conduciéndolos, si fuesen habidos, á las cárceles nacionales de este partido.

Dado en Olot á 9 de Febrero de 1876.—Juan Lopez Cuesta.—Por su mandato, Manuel Maymó, Escribano.

#### Padron.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se instruye sobre robo de los efectos que á continuación se expresan, perpetrado en la casa de campo de la pertenencia de D. Agustín Varela, sita en el lugar de Pazos, parroquia de Santa María de Iria, en la noche del 30 al 31 de Enero último, se acordó exhortar á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, como lo ejecuto, á fin de que se sirvan proceder al rescate de dichos efectos; y en caso de ser habidos, ponerlos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen en clase de detenidos.

Dada en Padron á 11 de Febrero de 1876.—Joaquin Astray Caneda.—Antonio Vilar, Escribano.

#### Efectos robados.

Cuatro cobertores de media raya, dos nuevos y dos usados. Ocho vasos de cristal grandes y pequeños. Ocho tazas finas de tomar el caldo. Seis platos de color azulado. Tres navajas: una de poda, otra de cabo blanco de hueso con chispas verdes, y otra de poda y sierra. Una colcha de percal con fleco.

#### Potes.

D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Casteli y Romea, natural de Jeleches, distrito municipal de Siero, en la provincia de Oviedo, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye contra Juan Bernardo Hevia por uso de una cédula personal que fué expedida á favor del citado Ramon por la Alcaldía de Siero; siendo de advertir que dicho testigo se hallaba hace poco tiempo trabajando en las minas de Orbó y Barruelo, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero.

Dado en Potes á 12 de Febrero de 1876.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña.

#### Puebla de Trives.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del partido de la Puebla de Trives, en la provincia de Orense.

Hago público que habiendo S. M. (Q. D. G.) estimado necesaria la provision de la Escribanía de actuaciones, vacante en este Juzgado por defunción de D. Severino Fernandez Perez, se anuncia la provision interina de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que los aspirantes á obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de 20 días, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Puebla de Trives 10 de Febrero de 1876.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario de gobierno, Camilo Rodriguez.

#### San Roque.

D. Vicente Blanes y Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 30 días siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Francisco Montero Sanchez, que fué natural y vecino de Los Barrios, muerto



**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 dias fecha, 48'70.  
París, á 8 dias vista, 5'04 p.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1876.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		TERMOESTRO seco.	humede- cido.			
6 de la m.	710'45	0'2	—0'3	N. O. . .	Calma	Celajes.
9 de la m.	712'07	3'2	2'5	N. O. . .	Idem . .	Nubes.
12 del dia.	713'80	7'9	6'9	N. O. . .	Idem . .	Idem.
3 de la t.	713'22	11'3	8'4	S. O. . .	Brisa . .	Idem.
6 de la t.	713'27	7'4	6'0	O. S. O.	Calma . .	Cásidep.
9 de la n.	714'23	5'6	4'8	O. S. O.	Idem . .	Celajes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. . . . . 14'9  
Idem mínima de id. . . . . —0'3  
Diferencia. . . . . 15'2  
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra. . . . . 19'8  
Idem id. dentro de una esfera de cristal. . . . . 37'8  
Diferencia. . . . . 18'0  
Lluvia en las 24 horas en milímetros. . . . . »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 15 de Febrero de 1876.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.
Bilbao. . . . .	765'9	23'7	S. . . . .	Viento. . .	Despejado.	Picada.
Santander. . . . .	762'0	14'8	S. S. O.	Brisa . . .	Cubierto. .	Marej.ª
Oviedo. . . . .	738'7	11'5	S. O. . .	Idem . . .	Nubes . . .	»
Ceruela (8 h.) . . . . .	760'7	12'2	S. O. . .	Idem . . .	Idem . . .	Picada.
Santiago. . . . .	763'7	10'0	S. . . . .	Viento. . .	»	»
Oporto. . . . .	763'7	11'2	S. S. O.	Idem . . .	Cubierto. .	Agitada
Lisboa. . . . .	»	»	»	»	»	»
Badajoz. . . . .	»	8'0	N. E. . .	Brisa . . .	Niebla. . .	»
S. Fern. (8 h.) . . . . .	771'0	8'8	E. S. E.	Calma . .	Cási cub.ª	G. oleaj.
Sevilla. . . . .	763'5	9'0	N. O. . .	Brisa . . .	Despejado.	»
Tarifa. . . . .	767'4	14'5	C. . . . .	Idem . . .	Nubes . . .	Tranq.ª
Granada. . . . .	761'3	5'9	N. O. . .	Calma . .	Despejado.	»
Alicante. . . . .	771'9	12'4	N. O. . .	Brisa . . .	Celajes . .	Tranq.ª
Murcia. . . . .	769'7	10'7	O. S. O.	»	Despejado.	»
Valencia. . . . .	769'5	10'0	O. . . . .	Brisa . . .	Idem . . .	»
Palma. . . . .	»	»	»	»	»	»
Barcelona. . . . .	766'5	10'0	O. . . . .	Calma . .	Despejado.	Tranq.ª
Zaragoza. . . . .	»	»	»	»	»	»
Sora. . . . .	769'8	2'0	O. . . . .	Brisa . . .	Cubierto. .	»
Búrgos. . . . .	769'3	4'4	S. O. . .	Idem . . .	Nuboso . .	»
Valladolid. . . . .	774'5	5'0	S. O. . .	Idem . . .	Cubierto. .	»
Salamanca. . . . .	776'9	5'0	O. . . . .	Calma . .	Niebla. . .	»
Mad. id. . . . .	771'6	3'2	N. O. . .	Idem . . .	Nubes. . .	»
Escorial. . . . .	772'0	5'0	N. O. . .	Idem . . .	Idem . . .	»
Ciudad-Real. . . . .	»	»	»	»	»	»
Albacete. . . . .	769'8	5'0	O. N. O.	Brisa . . .	Despejado.	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo y Pontevedra.

**Ayuntamiento de Madrid.**

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo.  
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.  
Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba.  
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo.  
Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo.  
Idem en canal, de 21'75 á 22'50 pesetas la arroba, y de 1'89 á 4'96 el kilogramo.  
Lomo, á 1'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo.  
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo.  
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.  
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'33 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.  
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.  
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo.  
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 135.—Cerneros, 352.—Terneras, 57.—Cerdos, 207.—TOTAL, 751.

Su peso en libras. . . 413.619.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsito.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DERECHOS de consumo.		ARBITRIO sobre tránsito.	TOTALES.
	Plas.	Cénts.		
Toledo. . . . .	»	»	»	3.576'99
Segovia. . . . .	»	»	»	4.382'16
Norte. . . . .	»	»	»	3.199'29
Bilbo. . . . .	»	»	»	4.178'73
Aragon. . . . .	»	»	»	951'50
Valencia. . . . .	»	»	»	3.139'75
Mediodía. . . . .	»	»	»	3.111'46
Cor. eos. . . . .	»	»	»	66'10
Pozos de nieve, intervinidos. . . . .	»	»	»	»
Fábrica del gas, cok. . . . .	»	»	»	»
Idem de cerveza: segunda quincena. . . . .	»	»	»	»
Mataderos. . . . .	»	»	»	45.383
TOTAL. . . . .	»	»	»	36.988'98

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spina.

**PARTE NO OFICIAL.**

**VARIEDADES.**

**LAS HUELGAS.**

SUS CAUSAS Y SUS REMEDIOS, POR MELITON MARTIN.—MEMORIA PREMIADA POR LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAIS EN EL CONCURSO DE 1875 (1).

**Lo que son para la producción el obrero y el fabricante.**

Dice la mayoría de los economistas que los elementos de la producción son tres: la tierra, el capital y el trabajo; entendiéndose por el elemento tierra todas las materias y fuerzas con que nos brinda el planeta en que habitamos. Nosotros nos atrevemos á creer que más exacto, y por lo mismo más científico, sería reducir los elementos de la producción á dos: las utilidades gratuitas que nos ofrece la naturaleza, y el trabajo. Para entender todo el alcance de este axioma, no hay que olvidar la definición que hemos indicado más arriba del trabajo humano.

Con efecto, la industria ha aprovechado siempre, si no materia, agentes que no se hallan comprendidos dentro de la tierra. Sin citar otros ejemplos, la agricultura produce, gracias al calor y á la luz del sol, que influyen poderosamente en nuestra atmósfera y sobre nuestro suelo, y de mil modos y maneras les fecundizan y modifican. Hay, pues, utilidades gratuitas, concurriendo á la producción, fuera y como en añadidura de los cuerpos de la tierra que se hallan á nuestro alcance.

Por otro lado, ¿qué es el capital? ¿Es otra cosa, por ventura, sino trabajo acumulado, trabajo en reserva, trabajo latente si se quiere? ¿Cuál es en definitiva su valor, si se prescinde de lo que costó el trabajo necesario para formarle? ¿No es una acumulación de trabajo humano, cuya existencia, además de ser puramente convencional como valor, vale tanto cuanto vale el trabajo que remunera y sostiene? Además del respeto que merecen los fueros de la verdad científica, además de la conveniencia de que el nombre de las cosas indique su naturaleza, ¿no es prudente siempre, no es necesario hoy, hacer comprender al proletario que eso que tanto le irrita y contra lo cual blasfema es sencillamente trabajo de los que vivieron, trabajo de nuestros padres inculcado en la materia, trabajo de nuestros abuelos, unidos con nosotros por aquel vínculo sagrado y prontos á socorrernos desde sus sepulcros con aquel talisman de su cariño?

Así, pues, la producción necesita por una parte las utilidades que pródiga nos ofrece la naturaleza gratuitamente, y por otra ese trabajo material y espiritual de que se forma la moneda que se nos exige ántes de ver transformadas aquellas utilidades gratuitas en productos que satisfagan nuestras necesidades en utilidades onerosas. Así se empezó á producir cuando no existían capitales todavía; así producen los obreros cuya industria no necesita capital, y así se sigue produciendo, por más que el elemento trabajo se tenga que dividir, por razón de nuestros adelantos, en trabajo actual ó del momento, y en trabajo anterior acumulado ó latente.

Medítese un poco sobre esta cuestión, en apariencia baladí, y se comprenderá su importancia incalculable para destruir modernos y perniciosos errores, como á seguida se demostrará.

Siendo el trabajo el elemento que tienen que suministrar los hombres para producir, ¿cómo habrán de suministrarle? Así planteado el problema, la resolución es sencillísima.

El obrero suministra parte (no todo), el trabajo actual. El encargado de suministrar todo el trabajo acumulado ó LATENTE es el capitalista.

Veamos ahora la forma y manera en que estos dos trabajos concurren á la producción, y el derecho de cada uno de ellos á las utilidades que se obtengan.

Reducido el obrero en todo pueblo culto, cuyo territorio esté cultivado y poseído á su trabajo diario para subsistir, perecería después de luchar en balde contra una situación horrible de desamparo y desnudez, si no existiesen capitalistas que le adelantasen, durante más ó menos tiempo, lo necesario á su manutención. Antes de ver entre sus manos la hogaza que le da la vida, habría de pasar un año; más de 12 meses son precisos para criar y cebar un carnero u otra res; y si los braceros no tuviesen más recursos que su trabajo del día (sobre todo nuestros climas, de suyo ingratos y variables), bien se puede asegurar que enfermarían y morirían ántes de hacerse una capa y una casa, ántes de ver recogida una cosecha, aun suponiendo (lo cual no debe suponerse) que el grano para la siembra ó la materia indispensable á cada obra se les pusiera á su alcance por arte de encantamiento. En semejantes condiciones, la clase bracera de cualquiera de los pueblos modernos no podría ni siquiera existir. Esta es la razón irrefutable, el por qué no hay ni puede haber sociedad ni existencia social sin capitales.

El capitalista, de consiguiente, al pagar al obrero su trabajo, le adelanta lo necesario para que no perezca, le conserva la existencia durante el tiempo indispensable á cada producción, le presta un servicio singular. Al poner á su disposición una parte del trabajo de sus antepasados—que ellos ahorraron y él ha sabido conservar—no sólo cambia dinero por trabajo, sino que auxilia en trance supremo á quien sin él perecería. ¿Por semejante manera el egoísmo desde su primer paso en este mundo no puede eludir la práctica de otros sentimientos nobles que le impone una misteriosa armonía universal!

Esta ley natural, y por lo tanto ineludible, se manifiesta con evidencia más clara en los albores de las sociedades y de la familia. El jefe, como capitalista, alimenta, viste, calza

y alberga á sus hijos, á sus criados, á sus deudos, y á veces á toda su tribu, y cobra en cambio y ántesora los granos, los frutos, los ganados, de que dispone á su antojo. Los adelantos en la organización social impuestos por el aumento de la población complican y disfrazan las sencillas y naturales relaciones entre el bracero y el capitalista, así como la intervención de la moneda en los cambios las da un carácter odioso; pero en el fondo no se alteran, y el poseedor de un capital hace veces de filántropo por fuerza, cuando le conserva bien y le cede en ocasiones para salvar la existencia de los desvalidos.

¿Quién habrá que extrañe, después de esto, si el capitalista ha procurado ganar en todo tiempo toda la diferencia que haya entre la cantidad precisa para que viva el obrero durante el tiempo de la producción, y el valor definitivo de los productos del trabajo?

Esta diferencia es la que llamamos con fundamento *interés*. En el caso que analizamos, su máximo es el que acabamos de indicar; las limitaciones de este máximo se dictan por la oferta y la demanda. Cuando el capitalista necesita y demanda los servicios del bracero, este le aranca una parte más ó menos grande de aquella diferencia, ó porque tiene errores para subsistir, ó porque cuenta con hallar jornal en otra parte; cuando por la abundancia de brazos ó por la paralización de la actividad productora se hace precaria la subsistencia del bracero, el capitalista merma los salarios hasta reducirlos (si puede) al valor ó precio de lo indispensable para vivir. En el primer caso se tiene que contentar el capital con un interés menor; en el segundo se aprovecha de las circunstancias y obtiene el mayor tipo de interés posible. Siempre sucedió lo mismo, y la única diferencia que introdujeron los tiempos ha sido que la función del capitalista crece en importancia con la civilización.

Por otro lado, todo el que hace un adelanto á otro arriesga la suma adelantada más ó menos, exponiéndose á verla desaparecer por consecuencia de eventualidades que no pueden preverse. Por eso la cuantía del rédito de un capital crece ó mengua segun los grados de seguridad ambiente, ó lo más ó menos aventurado de la empresa. Demándese capital para una operación ó fabricación en momentos de paz y de bonanza, y de seguro acudirá sin exigir sino un interés equitativo y llevadero; búquese, por el contrario, aun para las empresas más beneficiosas, estando perturbada ó corrompida la sociedad ó amenazada la industria de un inminente cataclismo, y las exigencias de los capitalistas serán inadmisibles de puro onerosas, sin que sea raro en tales casos que se nieguen rotundamente á concurrir con su dinero.

Tenemos, pues, un segundo motivo que da perfecto derecho al poseedor del trabajo latente (que llamamos capital) para reclamar otra parte de los productos. Y esta pretension es tan legítima como la del bracero, que requerido para exponer su trabajo actual en una obra peligrosa ó en operaciones malsanas se niega á trabajar si no se le retribuye mejor que á sus demás compañeros.

Notaremos de paso aquí la incuestionable influencia que ejerce sobre las primas de seguro el estado moral ó la moralidad del país (segun la frase consagrada), esto es, los sentimientos más ó menos ilustrados y depurados de sus habitantes. La inseguridad comercial produce idénticos efectos que la social, y en esto, más que en otra cosa, puede verse el lazo que tiene la *utilidad* con la *bondad*, y cómo y por qué la verdad en el orden espiritual forma parte de nuestra riqueza.

Salta á los ojos, por lo tanto, que todo el que pone al servicio de otro capital ó trabajo acumulado tiene perfecto derecho á recibir un interés y una prima de seguro, cuya cuantía ó magnitud dependerá de las circunstancias; pero siempre y muy principalmente de la seguridad.

Supongámoslos, finalmente, que el prestamista es fabricante, y que concurre en persona á la producción con su actividad y su inteligencia. En este caso, y dadas las condiciones de la industria en grande escala, el fabricante, sobre suministrar el capital y tener por ello derecho á un interés y á una prima de seguro, es ante todo el primer obrero de su fábrica, porque los resultados que en ella se obtengan dependen principalmente de su pericia y experiencia, de su sagacidad y prevision, de sus relaciones y buen crédito.

De la dirección técnica, administrativa y comercial de una industria á la moderna depende en casi todos los casos el éxito; y los braceros, cuando se trata de discutir la retribución del fabricante, son los primeros interesados en no escatimarla; pues de estar aquel trabajo bien ó mal retribuido, de disponer ampliamente de los recursos necesarios á dominar cualesquiera fluctuaciones, nace á su vez para ellos la seguridad de vivir sin padecer esas alternativas de abundancia y estrechez, de ansiedad y de miseria que imposibilitan el ahorro, y á fuerza de torturar corrompen. Si por virtud de un genio organizador, de un espíritu sagaz, sabe ahorrar en esta ó la otra faena una vigésima parte del jornal de cada obrero, aquella vigésima parte de jornal debe ser suya. De lo contrario se creará, y con razón, despojado.

Ahora bien: esta es la fuente principal de las crecidas ganancias de los grandes industriales. Para comprenderlo así no hay sino pensar que dentro de una administración hábil aumentan aquellos con el número de los operarios. El fabricante que emplee 1.000 obreros, cuyos salarios asciendan á 3.000 pesetas diarias, y sepa ahorrar ó aprovechar la vigésima parte de su trabajo, ganará 150 pesetas de jornal; quien tenga 2.000 obreros y les haga producir con su talento un 10 por 100 más que otros, tendrá un jornal de 600 ó más pesetas.

Y aunque al oír esta cifra se irrite cualquiera de sus operarios, lo cierto es que aquel jornal es, cuando menos, tan legítimo como el otro 30, 100, 200 veces menor de que se queja amargamente quien no aporta á la obra comun sino una parte homeopática de los elementos necesarios.

Bueno es advertir aquí una ilusión (no queremos llamarla obcecación) que padecen los obreros. Al comparar las utilidades obtenidas por cada cual, olvidan que una fábrica se debe considerar como un todo dividido en dos organismos que á un solo objeto concurren: el uno compues-

(1) Véanse las Gacetas de ayer y anteayer.

to de edificios y máquinas y almacenes con una inteligencia y un corazón a la cabeza; el otro formado por un sinnúmero de brazos, de inteligencias y corazones (preclaros y meritorios tal vez), pero cuyo conjunto concurre a la producción por la fuerza de las cosas, bajo el pie de una aparente igualdad con el otro conjunto u organismo. Los jornaleros ven con envidia la crecida retribución del organismo *fabricante-capitalista*; no consideran la retribución que recibe diariamente el organismo *operario*. Comparan el jornal de 150 pesetas con el suyo *individual* de 3, cuando lo que debieran equiparar era aquel jornal que les parece excesivo con el suyo *colectivo* de 3.000, reflexionando al mismo tiempo que ellos *colectivamente* podrían ahorrar (y sin correr los graves riesgos a que se expone su patrono) igual ó mayor cantidad de la que él gana y tanto les mortifica. ¿A quién culpar de esta distribución injusta por las leyes admirables del Universo? Porque si las cosas no estuvieran dispuestas así, las 150 pesetas del fabricante se distribuirían entre sus 1.000 operarios, quienes podrían gastar diariamente (y de seguro gastarían) 15 céntimos más, mientras que el capitalista, reducido al jornal común de 3 pesetas y 15 céntimos, no aumentaría su capital, carecería de estímulo para aventurar su dinero, la industria disminuiría a la primera contrariedad, y *no seguiría renovándose y aumentándose esa atmósfera de ahorros* que necesitan los obreros para ser obreros tanto y más que la otra de aire para ser hombres y vivir.

Tenemos, por lo tanto, que la repartición de los productos entre el obrero y el fabricante tenderá a verificarse en todo tiempo con arreglo á las reglas siguientes de justicia:

**PARTICIPACION DE LOS OBREROS.**—Dependerá siempre de la suma de esfuerzos musculares, de esfuerzos intelectuales y de esfuerzos sentimentales (trabajo humano) con que concurren á formar la suma *actual* de esfuerzos de aquellos tres géneros, que son indispensables á toda producción según nuestra definición del trabajo humano.

**PARTICIPACION DEL FABRICANTE.**—Se deberá regular, en su calidad de prestamista y obrero á la vez: primero, por el interés que alcancen en el mercado los servicios análogos prestados al bracero cuando se le adelanten los recursos que necesite para existir durante el período futuro de la producción; ó en otros términos, por la retribución debida al trabajo latente (capital) al concurrir á trabajar con un trabajo especial que asegure la existencia á todos los operarios actuales: segundo, por la prima de seguro contra el riesgo que corra aquel trabajo acumulado, según el mayor ó menor grado de seguridad que alcance la sociedad ó la nación en que unos y otros vivan: tercero, por la suma de esfuerzos físicos, intelectuales y sentimentales de *actualidad* que aporte á la empresa común en pro y en beneficio de ella.

No asignamos participación alguna al aporte de la naturaleza, porque dijimos que esta concurre á la producción gratuitamente, que nos da todos sus dones sin exigir más que el trabajo necesario para tomarlos; y como este trabajo corre en la industria á cargo del capitalista—el cual se entiende directamente con los varios empresarios que en segundo término proporcionan las primeras materias—á él atribuimos la debida remuneración englobada en el cálculo general de las utilidades que le corresponden por sus adelantos.

Analizada así la distribución de los productos de cualquiera industria, adviértese que para aumentar la participación del obrero, por ejemplo, sin atentar á los principios de justicia, es menester que ponga mayor suma de los elementos necesarios para producir, y que á la vez deje de contribuir el fabricante con aquella mismísima suma que aporte en su lugar el obrero.

Examinemos, pues, con todo imparcial rigor cómo y de qué manera podrán mermar cada uno de los tres factores de aporte en que se funda el derecho del fabricante capitalista, toda vez que cada disminución en los mismos puede producir un aumento de participación para el obrero, toda vez que el *único* medio posible de aumentar hoy la participación de los obreros es hacer que disminuyan gradualmente los elementos, en virtud de cuyo aporte cobra el obrero—capitalista—sus pingües, pero legítimas ganancias.

Aparte de esas fluctuaciones efímeras que ocasionan las variaciones en el tipo del interés, ya por consecuencia de un desarrollo anormal de la producción, ya por acontecimientos imprevistos, independientes de la voluntad del nombre (como la pérdida de una cosecha), es axiomático que aquel tipo dependerá esencialmente de la oferta ó la demanda de capitales. O lo que es lo mismo, dependerá siempre de la abundancia de capital, de la suma de ahorros hechos por las generaciones anteriores, y que los hombres sepan conservar. Por eso en la rica Inglaterra está el dinero en general á 3 y 4 por 100, llegando por excepción en tiempos calamitosos al 6, al 7 ó al 8; por eso en nuestra pobre España rara vez se vio, aun en los tiempos de mayor bonanza, á estos tipos aterradores para los ingleses; por eso no se alarma el español cuando sube muy por encima del doble.

De esta verdad evidente se desprende una enseñanza que no debe perder de vista el bracero: nadie como él está interesado en que se formen los capitales y crezcan; nadie como él debe defenderlos y conservarlos. Cuando abundan, el fabricante no podrá aspirar más que á una retribución mínima en concepto de prestamista; cuando escasean ó se destruyan, la pérdida caerá de rechazo sobre quien no posea más que su trabajo actual, y no pueda resistir las fardanzas de la producción si no hay quien le socorra pagándole.

El operario, además, puede y debe ahorrar por sí. Un número considerable de pequeños capitales vale á las vegas más que un solo capital cuantioso. Ahorrando con prevision, puede aspirar á convertirse en prestamista para tener así derecho á las retribuciones que como tal cobra hoy exclusivamente el fabricante.

Dejéese de todo lo dicho que para disminuir el primer factor de las utilidades de los fabricantes—el interés—es condición indispensable la abundancia ilimitada de ca-

pitales. Nadie como el obrero mismo puede contribuir á semejante resultado. El capital ha sido, es y será su redentor, y el capital es hijo de la prevision y del ahorro.

El segundo factor—la prima de seguro—disminuirá, hasta casi desaparecer, á medida que los hombres vayan teniendo idea exacta de sus derechos y respeto inquebrantable al derecho de los demás. ¿Cómo podrá realizarse este ideal? Algo contribuirán para lograrlo los capitalistas si se empeñan; pero comprendan los braceros que esto ha de ser casi en totalidad obra suya. Los peligros sociales de hoy, los recelos y temores, la falta de confianza, esa zozobra constante (quizás exagerada adrede), á cuya sombra crecen sin medida las primas de seguro ineludibles, tienen su origen y su razón de ser en la actitud hostil de los obreros. Si posible fuese desterrar del corazón de unos y otros ese sordo antagonismo, esa mútua desconfianza, esa ruinosa malquerencia que amenaza la paz y envenena la concordia; si comprendieran la valía de la buena fé, de la moralidad, las primas de seguro quedarían reducidas á los remotos azares de las calamidades públicas, y el fabricante tendría un pretexto menos para cobrar con usura, y el obrero una razón más para que se le atendiera. Persuádanse los operarios y los comerciantes de que la seguridad está en sus manos; reflexionen que de sus ideas morales, de su honradez en los tratos, de su afición á los procedimientos pacíficos, depende la confianza pública y comercial; y al respetar objetos tan sagrados, dones tan preciosos para todos, harán más en pro de proletarios y ricos que hacer pudieran los que procuran arrastrarles por el camino de la violencia.

Resultado de aquí que el segundo factor de las ganancias del capitalista puede decrecer indefinidamente á voluntad también de los braceros.

¿Sucederá lo propio, por ventura, con el tercer factor, con la parte que corresponde al fabricante como jornal de su trabajo en la actualidad?

Este es problema tan importante, que nos atrevemos á calificarle de trascendental porque encierra, á no dudarlo, la clave científica de todo el progreso humano.

Veámoslo, si no, siquiera sea rapidísimamente.

Digan lo que quieran esas innumerables escuelas filosóficas, cuyas sublimes doctrinas y enigmático lenguaje lleva al espíritu humano por las regiones imaginarias á mil codos de la tierra, la ciencia moderna, esencialmente observadora y práctica, que no se paga de abstracciones, que busca la verdad en todos los fines de la vida, comienza á descifrar en las maravillas del Cosmos, en los anales del planeta, en la historia de la humanidad, esos pocos pero enredados eslabones que entrañan la evolución conocida con el nombre de *progreso*. Sábese hoy que la redención del espíritu arranca en las conquistas sobre la naturaleza; que realizado un adelanto material, el hombre se emancipa del trabajo físico, y que sólo después de esto adquieren libertad la inteligencia para pensar, el corazón para sentir; que los triunfos sobre la materia, tan despreciables al parecer de suyo, no se obtienen sin que la inteligencia se ensanche y se eleve, sin que las pasiones del corazón se truequen en nobles aspiraciones; que paso á paso, y de repercusión en repercusión, la riqueza completa la ciencia y hace posible la moral, así como la moral y la ciencia completan y multiplican la riqueza; y, en fin, que el progreso humano consiste en esa nunca bien entendida transfiguración del hombre primitivo, esclavo de las fatigas corporales, en la persona pensante esclava del pensamiento y del deber.

Los sabios del siglo de la química y el vapor y la electricidad saben ya que la invención del molino redimió más esclavos, y la de la pólvora más siervos, y la de la imprenta más villanos que todas las máximas de Platon y todos los sacrificios de Sócrates. Saben que si estas y otras invenciones materiales se perdieran, y hubiera de molerse el trigo á mano, y nos viéramos obligados á lidiar con la pica y con la flecha, y no fuéramos medios de fijar y hacer eterna la palabra, volvería la esclavitud á entristecer la tierra con sus sombras, y nuestros derechos tan preciados se resumirían en el derecho del más fuerte. Saben, en fin, que el apogeo de la civilización y del progreso no consiste en que brillen unos cuantos astros resplandecientes, como Platon y Fidiás, y Aristóteles y Euclides, sobre las negras tinieblas de un insondable fondo de esclavitud ó infortunio, sino en que todos ó casi todos los hombres iguales ante Dios, iguales ante la ley, alcancen la plenitud de su razón, la rectitud de sus sentimientos en la mayor abundancia y bajo la sola tutoría de su dignidad.

Y todo esto ¿por qué se sabe? Porque nos enseña la experiencia (que es un largo y forzoso curso de experimentación) que al hacerse el esclavo siervo, y el siervo villano, el villano obrero y el obrero ciudadano libre, los señores, los fuertes, los privilegiados, los ricos, se vieron obligados por la fuerza de las cosas á ir cediéndoles un puesto cada vez más amplio al sol que luce para todos, un asiento algo más cómodo en el festín de la vida, como en pago y recompensa de una creciente suma de esfuerzos (no físicos, porque esto hubiera sido imposible, sino intelectuales y sentimentales) aportados á la obra común social por el esclavo, y el siervo, y el villano, y el obrero y el ciudadano.

Pues esta es precisamente la cuestión entre el operario y el fabricante. Entre los dos deben aportar una suma de trabajo *actual* para realizar la producción. ¿Aportan los operarios de nuestros días únicamente los esfuerzos musculares de aquel trabajo y su patrono los demás? No. Empezan á concurrir con su inteligencia, y mañana podrán concurrir con su sentimiento. Tienen derecho, por lo tanto, á algo más que la frugal manutención de antaño, y poco á poco consiguen ese algo más. El día que pongan tanto saber, tanto cariño, tanta voluntad como el capitalista, aquel día tendrán indisputable derecho á partir con él las utilidades que dimanen del tercer factor de nuestro análisis. Cuando pongan más, cobrarán más.

¿Qué medios se ofrecen al operario moderno para conseguirlo? Saltan á la vista: instruirse todo cuanto posible sea, moralizar sus deseos y aspiraciones pacíficamente, concentrando toda su energía sobre un solo propósito, sobre un empeño tenaz de hacer prevalecer la máxima «el bien de cada cual es el bien de todos, el bien de todos es el bien

de cada uno.» El día en que una sólida instrucción le permita profundizar estas cuestiones; el día en que aprenda en las escuelas las verdades de la ciencia del trabajo, sintetizadas en apotegmas sencillos, que pongan de manifiesto la relación íntima que existe entre lo útil, lo bueno y lo bello; el día en que crea por convencimiento, aquel día habrá llegado al límite de su participación en los frutos de la producción, aunque no al límite de sus deseos. Porque al ser inteligente y moral, al poseer la verdad y la bondad, facilitará de tal manera el trabajo de dirección del fabricante, que la retribución de este será cada vez más módica, no sólo por arrotar á la producción menos trabajo *actual*, sino por la abundancia consiguiente de directores entendidos, y la inevitable competencia entre ellos.

Resumiendo esta necesaria digresión, diremos:

1.º El fabricante y el obrero concurren á la producción con trabajo actual y trabajo acumulado.

2.º El trabajo actual, por lo mismo que es humano, encierra tres clases de esfuerzos: del cuerpo, de la inteligencia y del corazón. El trabajo acumulado está latente en cien formas que toman el nombre de capital.

3.º El bracero que principió por aportar á la producción los esfuerzos musculares, aporta hoy algo más, y mañana puede concurrir con la mayor parte de los inmateriales que están á cargo del fabricante.

4.º El fabricante que además de todo el trabajo acumulado (capital) aportaba en los comienzos los esfuerzos espirituales del trabajo actual, ya no los aporta todos, y mañana tal vez habrá de permitir á sus operarios que aporten una parte del capital, fruto de la prevision y del ahorro.

5.º Esta evolución, que nos enseña la historia, es el único camino que abre al obrero las puertas del bienestar que ambiciona; es la ley del progreso de la humanidad, y realiza los principios de justicia distributiva que se resumen en una frase favorita: «*Cada uno según sus obras.*»

6.º La participación del fabricante, que parece exagerada, sólo puede mermar con el fomento y el respeto á los capitales existentes y la creación de otros, practicando la prevision y el ahorro; por medio de las buenas costumbres, el amor á la paz y á la concordia, de los cuales nace la seguridad en su más lata expresión y la confianza comercial; por medio, en fin, de la transformación del trabajo físico en trabajo espiritual, de la ilustración, del conocimiento de la verdad científica y moral, de la bondad y del saber principalmente de las clases pobres.

Expuestas estas verdades incontrovertibles, tiempo es ya de examinar el segundo término del tema propuesto, y que nosotros hemos tenido el atrevimiento de querer dilucidar.

(Se continuará.)

## Anuncios.

**PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.**—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicación, una vista general del mismo, una proyección vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martín, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 42.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

**LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA,** CON LA DIVISION de las provincias en distritos electorales.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

**ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1876.** Contiene artículos y poesías de los más reputados escritores. Se vende en casa de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, á 4 rs. ejemplar.

## SANTOS DEL DIA.

San Julian y 3.000 compañeros mártires, y San Onésimo, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Real.**—A las ocho.—Funcion 97 de abono.—Turno 2.º impar.—*Martha*.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Funcion 152 de abono.—Turno 2.º par.—*Batalla de amor*.—*La carita de virtudes*.

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 143 de abono.—Turno 2.º impar.—*Los hijos de Eduardo*.—*No siempre lo bueno es bueno*.

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 136 de abono.—Turno 1.º par.—*Rienzi el Tribuno*.—*La carita y el guardapelo*.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 140 de abono.—Turno 2.º par.—*La Marsellesa*.

**Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 148 de abono.—Turno 1.º.—*Como marido y como amante*.—*El pleito de Sandoval*.—Baile.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares*.—*El número ciento siete*.—*Un día de prueba*.—*A la puerta de la iglesia*.

**Teatro de Estrella.**—A las ocho.—*El infierno á la española*.—*Una boda por un pleito*.—*Flora*, baile.

**Teatro Novena.**—(Colegiata, 3).—A las ocho.—*El suicidio de Alcega*.—*La cola del diablo*.—*Una aventura en Siam*.

**Teatro Mariposa.**—A las ocho.—*Suma y sigue*.—*El corazón de un baturo*.—*El amor de Cayetana*.—*Los dos preceptores*.—Baile.